RAWSON, **VISTOS:**

Estos autos caratulados: **"INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN AUTOS: "B., A. P. c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS s/ Demanda Contencioso Administrativa SCA-" (Expte. N° 25908/2023)" (Expte. N°26661 - Año 2026).**

DE LOS QUE RESULTA:

Mediante ID 2232189, los Dres. M. Á. D. R. y C. H. A., ambos por derecho propio, inician ejecución de honorarios, los cuales fueron regulados en la SI N°197/2024, en forma conjunta, en diez (10) Jus.

Así, determinan el valor del Jus vigente a la fecha del dictado del pronunciamiento interlocutorio (17/9/2024), en $41.191,39 los cuales multiplicados por la cantidad regulada al momento del dictado de la sentencia, ascienden a la suma de $411.913,90. Además, calculan intereses por mora y arriban a un total de$677.927,90. Acompañan planilla de liquidación del Sistema Sical.

Corrido el pertinente traslado a la actora obligada al pago, mediante ID 2274238 se presenta su letrado apoderado, Dr. E. R., e informa que las partes han arribado a un acuerdo con relación a la modalidad de pago del monto reclamado por la deuda en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $338.962,95.

CONSIDERANDO:

I. Que por SI N° 197/2025 (17/9/2024) se rechazó la citación de la Asociación de Personal del Instituto de Seguridad Social y Seguros del Chubut (APISSyS) en calidad de tercero peticionada por la actora, Sra. A. P. B., se impusieron las costas a la actora y se regularon los honorarios a los Dres.

M. Á. D. R. y C. H. A., en forma conjunta, en diez (10) Jus.

II. Que corresponde a este Cuerpo verificar los cómputos efectuados por los letrados ejecutantes.

II.1. Por un lado, la liquidación de honorarios practicada se ajusta al valor del Jus a la fecha de la referida sentencia interlocutoria.

II.2. Por otro, habiéndose regulado los honorarios en esa medida arancelaria, no existe objeción en admitir que incluyan en la liquidación intereses por mora, de conformidad con el art. 49 de la Ley XIII N° 4 (con las modificaciones de la Ley XIII N°15), atento que mediante un simple cálculo aquellos pudieron determinarse, por lo que se considera que se trata de una suma fácilmente liquidable. Así se ha entendido en anteriores pronunciamientos, atento que al establecerse la regulación de los honorarios profesionales en Jus, el condenado en costas –Sra. A. P. B.- pudo conocer cuál era el monto de los estipendios que adeudaba a los Dres. M. Á. D. R. y C. H. A. (cfr. criterio del STJ en las SI N° 90 y 98/SCA/2017, entre muchas) al notificarse de la Sentencia Interlocutoria N° 197/2024, el 19/9/2024, tal como surge del reporte de notificaciones digitales obrante en los autos principales (Expte. N° 25908 Año 2023).

Por lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación por intereses por mora al 20/2/2026 en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS ($266.014).

III. Por lo analizado, corresponde aprobar la liquidación de honorarios con más intereses al 20/2/2026 por un total de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($677.927,90).

IV. Atento lo solicitado por los letrados ejecutantes, Dres. M. Á. D. R. y C. H. A., y la existencia de fondos, procédase a comunicar, mediante sistema INODI, al Banco del Chubut S.A. (sucursal Rawson), a los fines de que transfiera de la cuenta judicial N° *XXXXXX - CBU: (CBU_1)*, vinculada a los presentes autos: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN AUTOS: "B., A. P. c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS s/ Demanda Contencioso Administrativa -SCA-" (Expte. N° 25908/2023)" (Expte. N° 26661 - Año: 2026), a la Caja de Ahorro en Pesos del Banco del Chubut S.A - N° (TEXTO_ANONIMIZAR)- CBU (CBU) , perteneciente al Dr. C. H. A. - CUIT (CUIT), la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($338.962,95) a cuenta de honorarios adeudados conforme la liquidación aprobada precedentemente.

V. No procede regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) APROBAR la liquidación de honorarios con más intereses al 20/2/2026 por un monto total de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 677.927,90),** conforme a los honorarios regulados en la Sentencia Interlocutoria N° 197/2024, en favor de los Dres. M. Á. D. R. y C. H. A., letrados apoderados de la demandada.

2°) PROCÉDASE a comunicar, mediante sistema INODI, al Banco del Chubut S.A. (sucursal Rawson), a los fines de que transfiera de la cuenta judicial de autos N° *XXXXXX - CBU: (CBU)* vinculada a los presentes autos: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN AUTOS: "B., A. P. c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS s/ Demanda Contencioso Administrativa -SCA-" (Expte. N° 25908/2023)" (Expte. N° 26661 - Año: 2026), a la Caja de Ahorro en Pesos del Banco del Chubut S.A - N° <TEXTO_ANONIMIZAR> - CBU (CBU), perteneciente al Dr. C. H. A. - CUIT (CUIT), la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($338.962,95)** a cuenta de honorarios adeudados conforme la liquidación aprobada precedentemente.

3°) REGÍSTRESE y notifíquese.

Firmado digitalmente, en fecha 18 de junio de 2026, por Andrés Giacomone, Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Ricardo Alberto Napolitani, Camila Lucía Banfi Saavedra y Mario Luis Vivas.